

El Ayuntamiento Real de esta  
 Villa ha acordado lo conveniente p.<sup>a</sup>  
 que en las proximidades de 1.º g. C. E.  
 nuestra Madre y Señora Maria Reina  
 del Rosario se conserve el orden y  
 tranquilidad publica, queriendo antes  
 precaver los efectos que conuenalo  
 con el rigor de la Justicia; a este  
 efecto ha de servir V. situar en las  
 Casas Capitulares desde el dia de ma-  
 ñana a las doce de ella, hasta la  
 madrugada del nueve del Currente  
 un principal de guardia que con-  
 tantemente mantenga una ben-  
 tinela con las ordenes generales que  
 a V. comitan tienen las de la  
<sup>Guia</sup>  
~~Guia~~ de prevencion, referendos  
 de noche para dar las pattullas  
 necesarias, celando asi esta comoda  
 guardia de principal el cum-  
 plimiento de los articulos que

cientos  
 del Ayuntamiento  
 los que  
 y mere  
 ante su  
 ha au  
 que ja  
 a co  
 mente  
 de la  
 siete  
 el Real  
 y  
 ins tru  
 Exten  
 a por  
 policia  
 de  
 adid.  
 en pos  
 que  
 cuando  
 do. m.  
 en  
 later  
 co es  
 tien  
 en

nandado de sus merceds:

Juan Pedro Ortega  
 Fernandez

*[Signature]*

